

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento ha sido aprobado PROVISIONAL por el pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 NOV. 1992

El Secretario

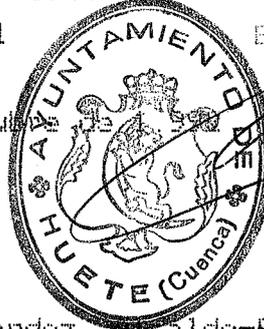


D) Convenio Urbanísticos

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento ha sido aprobado PROVISORIAMENTE por el pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 NOV 1992

CONVENIO URBANISTICO 1

El Secretario



En Huete, a 15 de octubre de 1992

REUNIDOS

De una parte:

D. Felix Bonilla Fernandez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Huete

Y de otra:

Da. Gloria Ripollés Cuenca, mayor de edad, con DNI número - 4.447.748, con domicilio a efecto de notificaciones administrativas en Madrid, calle Juan Bravo número 3-A, Apartamento 2 - L.

INTERVIENEN

El Sr. Bonilla Fernandez en nombre y representación del Ayuntamiento de Huete

La Sra. Ripollés Cuenca en su propio nombre y derecho.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para llevar a cabo el presente CONVENIO URBANISTICO.

EXPONEN

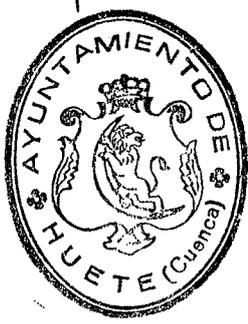
Primero.- Que Da. Gloria Ripollés Cuenca es propietaria de la siguiente finca:

Parcela catastral número 6642001. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huete, al tomo Libro Folio Finca

Tiene una superficie aproximada de 5.584 m2 y en ella existen las siguientes construcciones: Casa-vivienda unifamiliar de una planta con garaje anejo, casa con una vivienda, de dos plantas y edificio de una planta que incluye una vivienda, cobertizos, almacenes y palomar. Además tiene un pozo y un aljibe.

RP  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



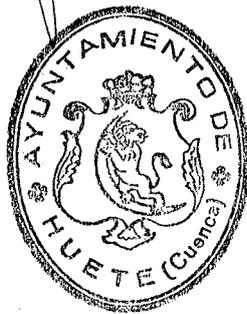
Segundo.- Que considerando ambas partes conveniente la ordenación urbanística de la parcela anteriormente descrita, -- que será recogida en todos los documentos que le afecten de las Normas Subsidiarias de Huelva. Las partes según intervienen acuerdan la realización del presente Convenio Urbanístico, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

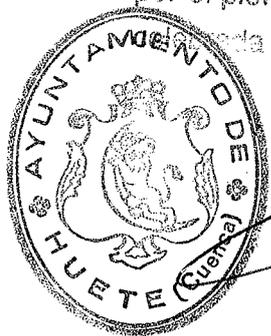
- 1.- El ámbito del suelo que se considera a efectos del presente convenio es el de la parcela referenciada y señalada en el plano adjunto.
- 2.- Situar en la parcela de referencia dos bloques adosados de 30x15 metros cada uno, de tres plantas y 9,40 metros de altura sobre rasante a cornisa, con fachada a la calle Colón retranqueada una distancia de 3,00 metros, -- con retranqueo de 12,00 metros al borde de la carretera según determinación del planeamiento y otro de aproximadamente 29,00 metros a la linde Oeste de la parcela que presenta fachada a la calle en fondo de saco existente en perpendicular con la calle Colón, entre el edificio de La Merced y la parcela en cuestión.
- 3.- Sobre el conjunto de los dos bloques se ubicarán un máximo de 28 viviendas y la correspondiente dotación obligatoria de 1 plaza de aparcamiento por vivienda.
- 4.- Los dos bloques descritos más las edificaciones ya existentes sobre la parcela agotan la edificabilidad total de la misma, quedando todo el resto de terreno no ocupado por las edificaciones descritas y ya existentes como libre de edificación con la calificación de zona verdeprivada; con la excepción del área referenciada en la estipulación 7 de este Convenio Urbanístico.
- 5.- La ordenanza de aplicación será la correspondiente a la Zona 2. Edificación en Bloque Abierto, que se define en el documento de Normas Urbanísticas de las NN.SS. de Huelva, con la excepción de los apartados 2.2.- Ocupación máxima y 2.9.- Fondo máximo de la edificación, que no se aplicarán.

P.P.  
*R. Román*

*[Signature]*



DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento ha sido aprobado *PROVIDENCIA* por el pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día **3 NOV. 1992**



*[Signature]*

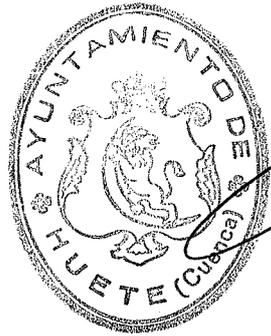
- 6.- Le serán de aplicación las Normas Urbanísticas en su --- apartado de Normas Genrales de Edificación.
- 7.- Se califica como Zona Verde Pública el área lindante -- con el edificio de La Merced situada en prolongación de la calle en fondo de saco antes descrita y que queda -- recogida en el plano adjunto.
- 8.- Cualquier tipo de planeamiento que pudiera acometarse - con posterioridad a estas NN.SS. deberá contemplar y recoger, sin ningún tipo de restricción, las condiciones urbanísticas especificadas en este Convenio Urbanístico
- 9.- La entrada en vigor con carácter definitivo de este Convenio Urbanístico será en el momento que por el Pleno - del Ayuntamiento sea ratificado
- 10.- El Ayuntamiento, una vez suscrito el presente Convenio Urbanístico e incluido en los Documentos de las NN.SS., - y una vez obtenida la Aprobación Definitiva de las mismas, vendrá obligado a conceder licencia de edificación a los proyectos que amparen las condiciones descritas - en este Convenio Urbanístico.

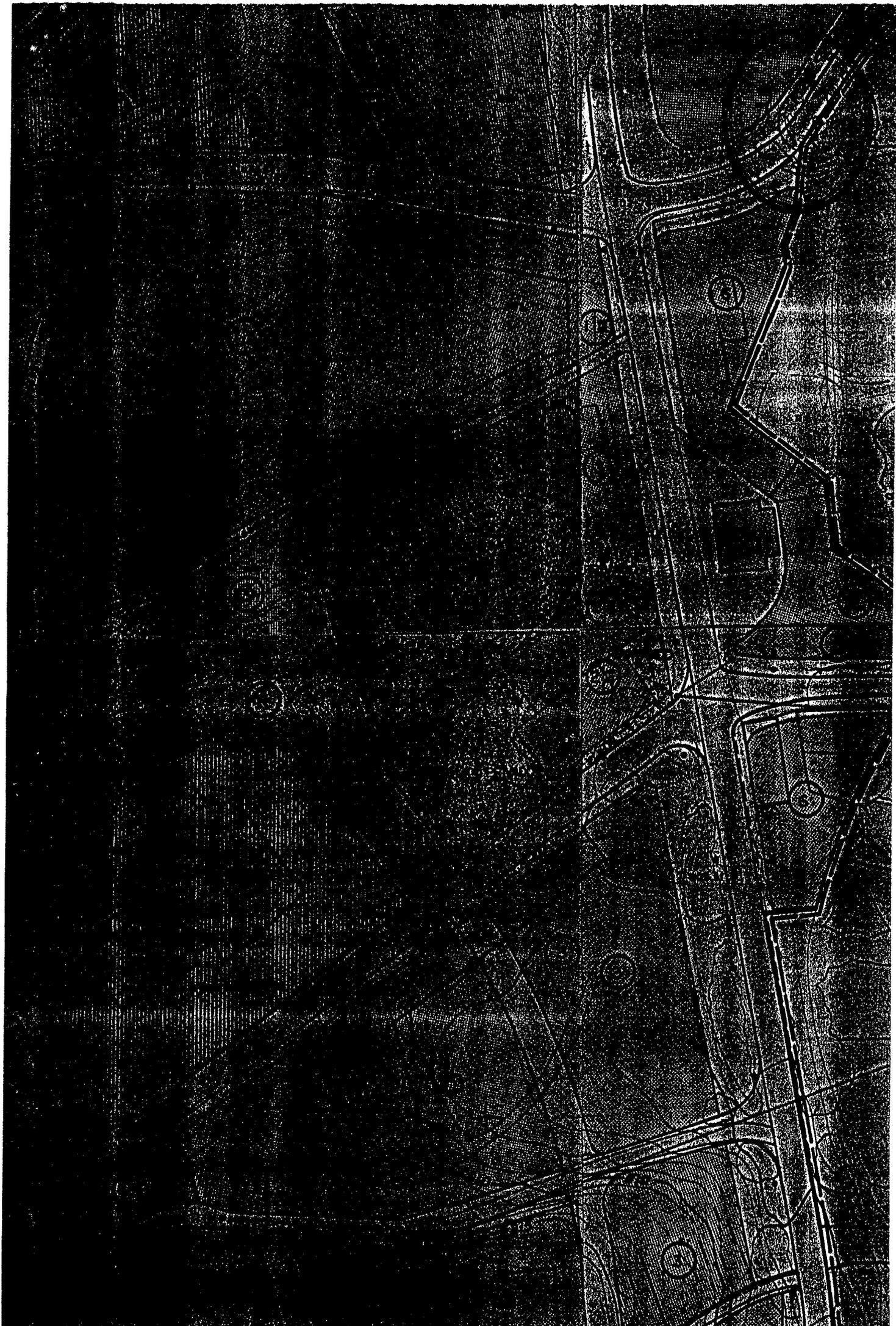
Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio Urbanístico en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

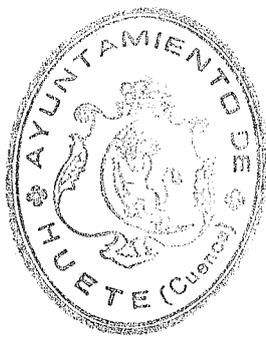
*[Handwritten signature]*  


*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento ha sido aprobado *[Handwritten signature]* por el pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 NOV 1992

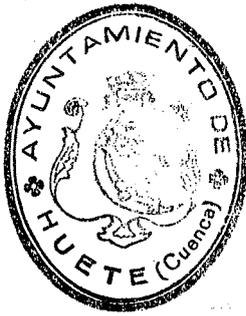
El Secretario  
  
*[Handwritten signature]*





DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento ha sido aprobado *Manuel* por el pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 NOV 1992

El Secretario



CONVENIO URBANISTICO 2

En Huete, a 22 de octubre de 1.992

REUNIDOS

De una parte:

D. Felix Bonilla Fernandez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Huete

Y de otra:

Da. Ma. del Carmen Redondo Martin, con DNI número: 192.438 con domicilio a efecto de notificaciones administrativas en Madrid, calle Juan Bravo número 17.

INTERVIENEN

El Sr. Bonilla Fernandez en nombre y representación del Ayuntamiento de Huete

La Sra. Redondo Martin en su propio nombre y en representación de los demás copropietarios de la finca que despues se describe.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para llevar a cabo el presente CONVENIO URBANISTICO.

EXPONEN

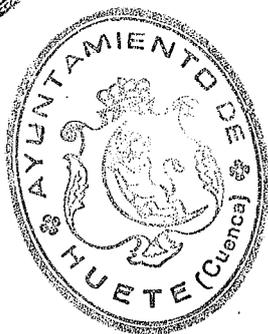
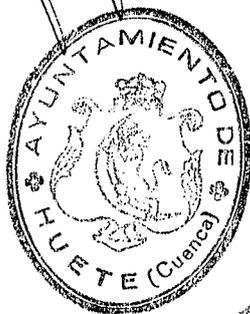
Primero.- Que Da. Ma. del Carmen Redondo Martin es copropietaria proindiviso de la Huerta y Casa denominada "Los Linares", sitos en la Calle San Esteban, 2 de Huete. Parcela catastral número 6642004. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huete, al tomo Libro Folio Finca

Segundo.- Que considerando ambas partes conveniente la ordenación urbanística de la parcela anteriormente descrita, -- que será recogida en todos los documentos que le afecten de las Normas Subsidiarias de Huete. Las partes según intervienen acuerdan la realización del presente Convenio Urbanístico, en base a las siguientes

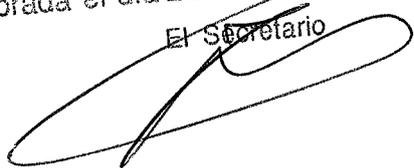
ESTIPULACIONES

- 1.- El ámbito del suelo que se considera a efectos del presente convenio es el de la parcela referenciada y señalada en el plano adjunto.
- 2.- Definir un área de posible edificación y aprovechamiento urbanístico en la parte más alejada de la actual edificación, así como del Monumento declarado Bien de Interés Cultural, de la Iglesia de La Merced, respetando el callejón peatonal existente entre las fincas 6642001 y 6642004.  
Dicha área tiene una superficie aproximada de 900,00 m2 y queda definida en el plano que se adjunta.
- 3.- La ordenanza de aplicación será la correspondiente a la Zona 3. Edificación en Villas y Chalets, que se define en el documento de Normas Urbanísticas de las NN.SS. de Huete.
- 4.- Le serán de aplicación las Normas Urbanísticas en su apartado de Normas Generales de Edificación.
- 5.- Se califica como Zona Verde Pública el área lindante con el edificio de La Merced situada en la linde sur de la finca, que queda recogida en el plano adjunto.  
Dicha área será de cesión libre y gratuita al Ayuntamiento de Huete.
- 6.- Serán por cuenta del Ayuntamiento todos aquellos gastos e impuestos que generen la transmisión y segregación del área descrita en el expositivo 5, de la cual es receptor. Asimismo serán por cuenta del Ayuntamiento los gastos o cuotas de urbanización del mencionado área.

*Samuel De los Rios*



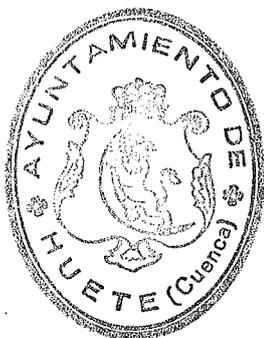
DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento ha sido aprobado Por unanimidad por el pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 NOV 1992

El Secretario 

- 7.- El resto del terreno no ocupado por la edificación existente, ni calificado con la ordenanza 3, ni calificado como zona verde pública, quedará libre de edificación, con la calificación de zona verde privada.
- 8.- Cualquier tipo de planeamiento que pudiera acometerse - con posterioridad a estas NN.SS. deberá contemplar y recoger, sin ningún tipo de restricción, las condiciones urbanísticas especificadas en este Convenio Urbanístico
- 9.- La entrada en vigor con carácter definitivo de este Convenio Urbanístico será en el momento que por el Pleno - del Ayuntamiento sea ratificado
- 10.- El Ayuntamiento, una vez suscrito el presente Convenio Urbanístico e incluido en los Documentos de las NN.SS., - y una vez obtenida la Aprobación Definitiva de las mismas, vendrá obligado a conceder licencia de edificación a los proyectos que amparen las condiciones descritas - en este Convenio Urbanístico.

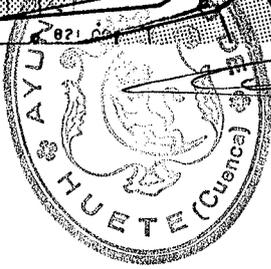
Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio Urbanístico en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

*[Handwritten signature]*  
  
*[Handwritten signature]*



DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento ha sido aprobado *[Handwritten signature]* por el pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 NOV. 1997

El Secretario  
*[Handwritten signature]*



Este documento ha sido aprobado  
 por el pleno de este ayuntamiento en sesión  
 celebrada el día 3 NOV. 1992

El Secretario

*Bonilla*

*Infante*

*Infante*

CONVENIO URBANISTICO 3

En Huete, a 22 de octubre de 1.992

REUNIDOS

De una parte:

D. Felix Bonilla Fernandez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Huete

Y de otra:

D. Teodoro Infante Fernandez, con DNI número: 70.478.226 con domicilio a efecto de notificaciones administrativas en Madrid, calle Campo de la Paloma, 44.

INTERVIENEN

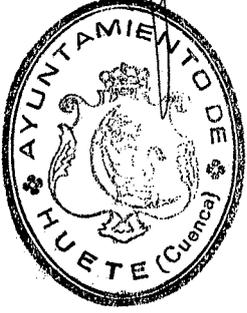
El Sr. Bonilla Fernandez en nombre y representación del Ayuntamiento de Huete

El Sr. Infante Fernandez su propio nombre y en representación de los demás copropietarios de la finca que despues se describe.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para llevar a cabo el presente CONVENIO URBANISTICO.

EXPONEN

Primero.- Que D. Teodoro Infante Fernandez es copropietario de la finca de la Avenida de Cuenca, 1 de Huete. Parcela -- catastral 6645011. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huete, al tomo Libro Folio Finca



DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento ha sido aprobado *Bonilla* por el pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 NOV. 1992

El Secretario *[Signature]*

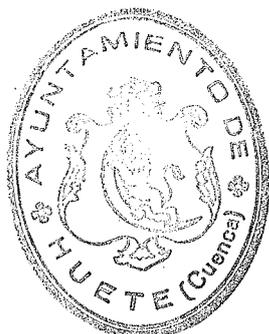
*Roberto Infante*

Segundo.- Que considerando ambas partes conveniente la ordenación urbanística de la parcela anteriormente descrita, -- que será recogida en todos los documentos que le afecten de las Normas Subsidiarias de Huete. Las partes según intervienen acuerdan la realización del presente Convenio Urbanístico, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

*Pilar Infante*

- 1.- El ámbito del suelo que se considera a efectos del presente convenio es el de la parcela referenciada y señalada en el plano adjunto.
- 2.- Definir dos áreas en la parcela de referencia. La primera lindante con el Monumento del antiguo colegio de Jesuitas y limitada por éste, la Avenida de Cuenca, la C/ del Porche y una línea paralela a la fachada este del monumento a una distancia de 12,0 m. del muro, se califica como Dotacional y el resto se califica con la ordenanza 1. Edificación en Manzana cerrada.
- 3.- La parte de parcela que queda calificada como de uso dotacional será de cesión libre y gratuita al Ayuntamiento de Huete.
- 4.- Serán por cuenta del Ayuntamiento todos aquellos gastos e impuestos que generen la transmisión y segregación -- del área descrita en el expositivo 3, de la cual es receptor. Asimismo serán por cuenta del Ayuntamiento los gastos o cuotas de urbanización del mencionado área.
- 5.- La ordenanza de aplicación, a la zona susceptible de -- aprovechamiento urbanístico, será la correspondiente a Zona 1. Edificación en Manzana Cerrada, que se define en el documento de Normas Urbanísticas de las NN.SS. de Huete.
- 6.- Le serán de aplicación las Normas Urbanísticas en su -- apartado de Normas Generales de Edificación.



Para hacer constar que este documento ha sido aprobado en el pleno de este ayuntamiento por unanimidad el día **3 NOV. 1992**

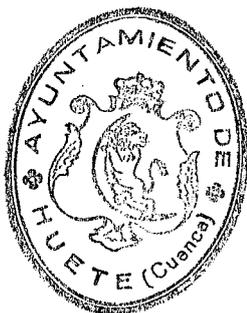
*[Signature]*

*Alcaldía y Ayuntamiento*

- 7.- Cualquier tipo de planeamiento que pudiera acometerse - con posterioridad a estas NN.SS. deberá contemplar y recoger, sin ningún tipo de restricción, las condiciones urbanísticas especificadas en este Convenio Urbanístico
- 8.- La entrada en vigor con caracter definitivo de este Convenio Urbanístico será en el momento que por el Pleno - del Ayuntamiento sea ratificado
- 9.- El Ayuntamiento, una vez suscrito el presente Convenio Urbanístico e incluido en los Documentos de las NN.SS., - y una vez obtenida la Aprobación Definitiva de las mismas, vendrá obligado a conceder licencia de edificación a los proyectos que amparen las condiciones descritas - en este Convenio Urbanístico.

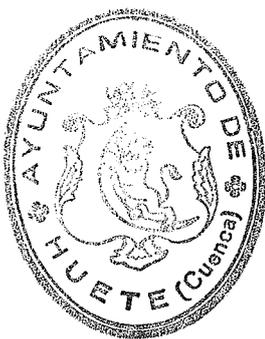
Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente- Convenio Urbanístico en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

*Para y frente* 



DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento ha sido aprobado *Manuel* por el pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 NOV 1992

El Secretario







## CONVENIO URBANISTICO 4

En Huete a 3 de Noviembre de 1.992

REUNIDOS

De una parte D. Felix Bonilla Fernandez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Huete

Y de otra:

D. Alberto I. Garcia Parrilla y D. Isidoro Garcia Perez, con domicilio a efecto de notificaciones administrativas en Huete, Plaza del Cristo 7

INTERVIENEN

El Sr. Bonilla Fernandez en nombre y representación del Ayuntamiento de Huete

Los Sres. Garcia Parrilla y Garcia Perez como propietarios del Callejon de la Calle de San Cristobal y de la finca que rodea al antiguo Monasterio de Jesus y Maria "EL CRISTO", en su propio nombre y derecho

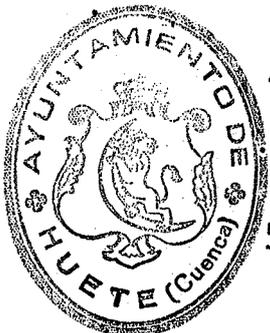
Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para llevar a cabo el presente CONVENIO URBANISTICO

EXPONEN.- Que D. Alberto I. Garcia Parrilla es dueño del callejon de la Calle San Cristobal, que figura en el Plano Catastral aun sin segregarse de la finca 6640014, y D. Isidoro Garcia Perez de la Finca Catastral 6640002

Segundo.- Que considerando ambas partes conveniente la ordenación urbanística de las parcelas anteriormente descritas, que será recogida en todos los documentos que le afecten de las Normas Subsidiarias de HUETE. Las partes según intervienen acuerdan la realización del presente Convenio Urbanístico, en base a las siguientes

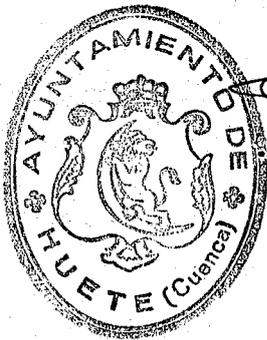
ESTIPULACIONES

- 1.- El ambito del suelo que se considera a efectos del presente convenio es el de las parcelas de referencia y señaladas en el plano adjunto.
- 2.- Reducir la zona verde pública definida en el documento de NN. SS. aprobada inicialmente a una franja de terreno de 10 m. de anchura situada en las fachadas Norte y Este del Monumento de "El Cristo".
- 3.- El Callejon de S. Cristobal, propiedad de Alberto Garcia Parrilla, de extensión aproximada de 110 m<sup>2</sup> y que tenía una calificación de 1ª con tres alturas de edificabilidad, es permutado por la parte de la parcela 6640011 de aproxi. 140 m<sup>2</sup> y calificado en edificabilidad como zona 3ª, Construcción de Vivienda Unifamiliar. Esta parcela se segregará de la 6640011 y siguiendo la línea de los 10 metros fijados anteriormente, hasta enlazar con la propiedad de D. Isidoro Garcia Perez en la tapia que este tiene a la entrada de su casa en Cristo 7
- 4.- Ampliar a la Ordenanza 1, 4 metros que con esta calificación tiene D. Isidoro Garcia Perez en la Calle San Cristobal, como digo cuatro metros de fachada y fondo hasta la franja de zona verde pública definida en el expositivo 2.
- 5.- D. Isidoro Garcia Perez, cede libre y gratuitamente al Monumento de El Cristo, la zona verde antes mencionada de 10 metros, situada alrededor del mencionado Monumento de El Cristo.



- 6.- Serán por cuenta del Ayuntamiento todos aquellos gastos e impuestos que generen la segregación, transmisión, permuta, escrituración e inscripción de las áreas descritas, así como obras de separación de las mismas.
- 7.- Cualquier tipo de planteamiento que pudiera acometerse con posterioridad a estas NN. SS. deberá contemplar y recoger sin ningún tipo de restricción, las condiciones urbanísticas especificadas en este Convenio
- 8.- Reiteramos la cesión gratuita que D. Isidoro Garcia Perez, hace de la franja verde de 10 metros alrededor del Monumento, si bien, esta cesión, aún siendo total, queda condicionada a que el Ayuntamiento tanto en el Planteamiento General Actual del que este convenio forma parte, como en cualquier de Operación Urbanística posterior, no restrinja las condiciones de edificabilidad y aprovechamiento urbanístico recogidas en el presente convenio. Si se acometiera tal operación restrictiva en futuras NN. SS. o fuera afectada la finca por Expediente Expropiatorio de cualquier tipo y extensión, entrará en juego la cláusula resolutoria revirtiendo la plena propiedad de la parte cedida gratuitamente, al donante D. Isidoro Garcia Perez y sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda corresponder al antedicho titular.
- 9.- La entrada en vigor con carácter definitivo de este Convenio Urbanístico, será en el momento que sea ratificado por el Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad ambas partes, firman el presente Convenio Urbanístico en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.-



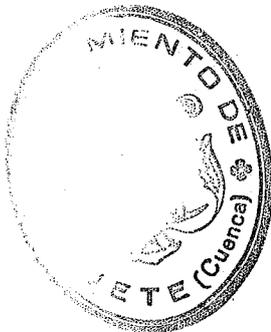
*[Handwritten signature]*

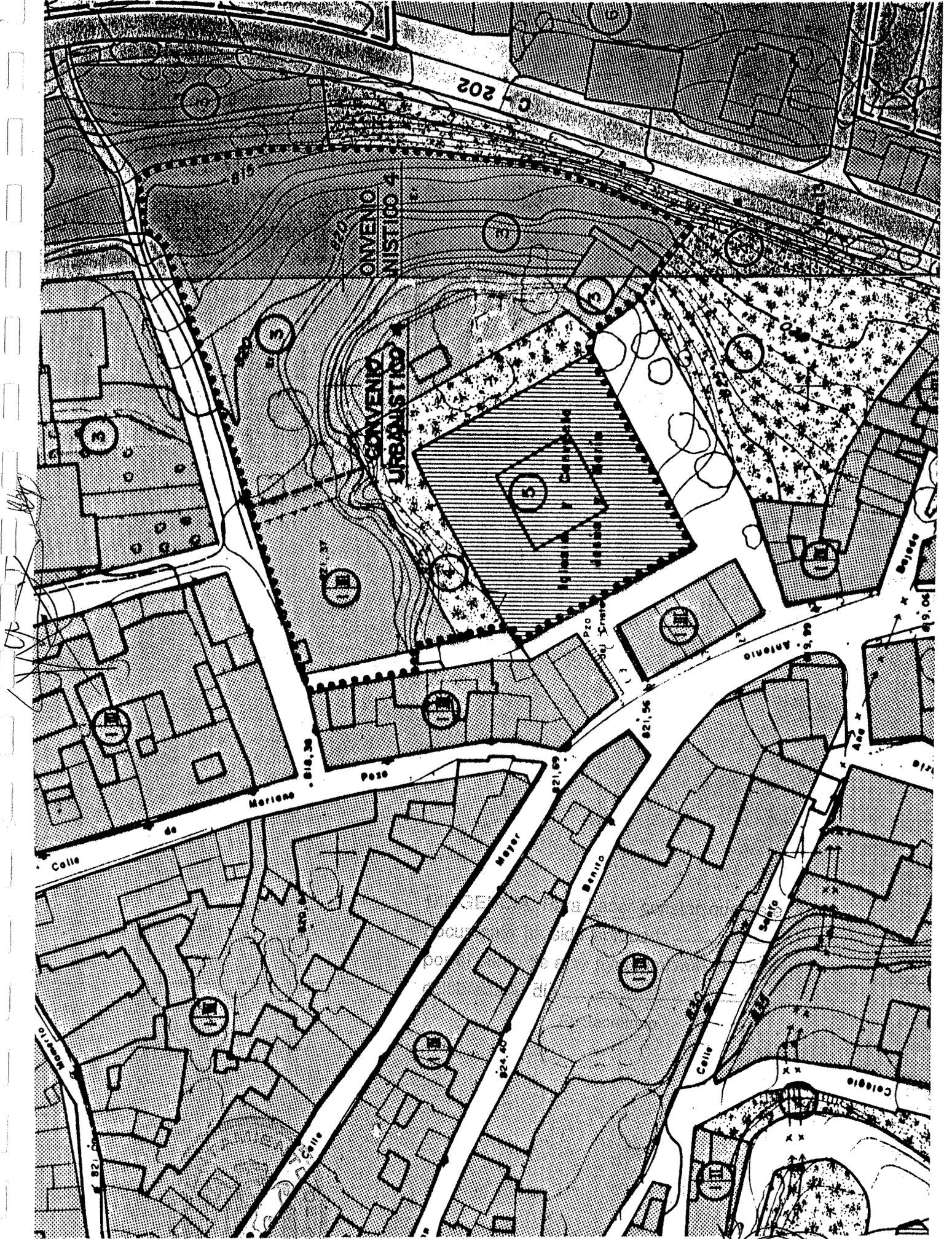
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento ha sido aprobado *personal* por el pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 NOV 1992

El Secretario

*[Handwritten signature]*





Handwritten notes and signatures on the left side of the plan, including a large 'V' and some illegible scribbles.

Handwritten signature and a circular stamp at the bottom left of the page.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom right of the page.